

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA EPSYLON NEGOCIOS
INTERNACIONALES S.A.**

La compañía **EPSYLON NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26/Septiembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución. 05.Q.IJ. 4186.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION...

Quito, 13 de Octubre del 2005

**Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR/41918/00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ALMEIDA GUZMAN & ASOCIADOS S.A.**

Se comunica al público que la compañía **ALMEIDAGUZMAN & ASOCIADOS S.A.**, aumentó su capital en US\$ 2.400,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Septiembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 4238 de 18 OCT. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 60.000,00 está dividido en 60.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 18 OCT. 2005

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AR/41918/00

perro de los actores, y los demandados nombrarán los suyos dentro del término de tres días de citados legalmente. Citese en esta causa a los señores LUIS RAUL ARCOS IZA, SILVIO LEANDRO ARCOS IZA, ROSA AGUSTINA PLAZAS VDA. DE ARCOS, en calidad de madre y representante legal de los menores MIGUEL ANGELO ARCOS PLAZAS, MANUEL DAVID ARCOS PLAZAS Y FERNANDO ARTURO ARCOS PLAZAS, en los lugares indicados para tal efecto; y a los presuntos herederos y desconocidos, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil codificado. Cuéntenos en la presente causa con el señor Procurador de Sucesiones, y en uno de los señores Agentes Fiscales de lo penal de Pichincha. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Notifíquese.- F) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ) Lo que le comunico a usted para los fines de ley, previrtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito legal.
Lcto. Juan Salvador Vázquez. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2043269/1f
=====

tiene la obligación de senalar casillero judicial al comparecer a juicio. Certeño.
Janaa Cevallos G. Secretaria
Hay firma y sello
AC/2043102/1f

**CONSEJO NACIONAL
DE RECURSOS HIDRICOS.
AGENCIA DE QUITO**
CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LAS TRES VERTIENTES INNOMINADAS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE PICHINCHA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO
ACTOR: Jorge Gabriel Pérez Pozo y Galo Edelberto Pérez Pozo
OBJETO DE LA CONCESION: Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas provenientes de las tres vertientes innominadas que nacen en su propiedad, en todo su caudal, las mismas que serán utilizadas para uso de riego, dichas aguas pertenecen a la parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, así como solicito el establecimiento de las correspondientes servidumbres de pago.

**PROCESO No. 2683-2005 (I.N.)
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS, AGENCIA DE QUITO.** Quito, septiembre 20, 2005.
Las 08h10.- La solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas presentado por los señores: Jorge Gabriel y Galo Edelberto Pérez Pozo, es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de San Antonio de Pichincha, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada parroquia. Incorpórese a los autos la documentación que acompaña. Téngase nota del cas-